



OFICIO No. 7671

Barranquilla, 16 de noviembre del 2022

DR.
VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO CEPEDA.
SR. BERNARDO VESGA PLATA.
avendano-lara@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: BERNARDO VESGA PLATA.
ACCIONADOS: BIENESTAR FAMILIAR REGION ATLANTICO CENTRO ZONAL HIPODROMO Y LA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, - URBANIZACION LAS MORAS.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00903-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 16 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por BERNARDO VESGA PLATA actuando en nombre propio, contra el BIENESTAR FAMILIAR REGION ATLANTICO CENTRO ZONAL HIPODROMO y la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, - URBANIZACION LAS MORAS-.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, BIENESTAR FAMILIAR REGION ATLANTICO CENTRO ZONAL HIPODROMO y la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, -URBANIZACION LAS MORAS-, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente O expedientes

3.- Vincular a Sherelyn Michelin Racedo Garcia, a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Soledad, Atlántico, a la Defensoría del Pueblo, para que intervenga en calidad de terceros con interés, en el trámite de la acción y hagan valer sus derechos, puesto que eventualmente pudieran verse afectados con la decisión adoptada en la misma; asimismo vincúlese al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para los efectos de ley.

4.- Requírase al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico para que remita copia del expediente contentivo del proceso de custodia y cuidado personal del menor BEVR, identificado con radicado 08758318400120220015706.

Asimismo, Requírase al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico para que remita copia del expediente contentivo del proceso ejecutivo de alimentos del menor BEVR, identificado con radicado 08758318400220220026400.

5.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



_OFICIO No. 7672

Barranquilla, 16 de noviembre del 2022

SEÑORES: BIENESTAR FAMILIAR REGION ATLANTICO CENTRO ZONAL HIPODROMO Y LA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, - URBANIZACION LAS MORAS.

atencionalciudadano@icbf.gov.co

notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

Marcela.Vergara@icbf.gov.co

ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co

alcaldia@soledad-atlantico.gov.co

comfa3soledad@gmail.com

comisariaterceradefamilia@gobierno-soledad.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: BERNARDO VESGA PLATA.

ACCIONADOS: BIENESTAR FAMILIAR REGION ATLANTICO CENTRO ZONAL HIPODROMO Y LA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, - URBANIZACION LAS MORAS.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00903-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 16 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por BERNARDO VESGA PLATA actuando en nombre propio, contra el BIENESTAR FAMILIAR REGION ATLANTICO CENTRO ZONAL HIPODROMO y la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, - URBANIZACION LAS MORAS-.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, BIENESTAR FAMILIAR REGION ATLANTICO CENTRO ZONAL HIPODROMO y la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, -URBANIZACION LAS MORAS-, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente O expedientes

3.- Vincular a Sherelyn Michelin Racedo Garcia, a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Soledad, Atlántico, a la Defensoría del Pueblo, para que intervenga en calidad de terceros con interés, en el trámite de la acción y hagan valer sus derechos, puesto que eventualmente pudieran verse afectados con la decisión adoptada en la misma; asimismo vincúlese al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para los efectos de ley.

4.- Requírase al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico para que remita copia del expediente contentivo del proceso de custodia y cuidado personal del menor BEVR, identificado con radicado 08758318400120220015706.

Asimismo, Requírase al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico para que remita copia del expediente contentivo del proceso ejecutivo de alimentos del menor BEVR, identificado con radicado 08758318400220220026400.

5.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



OFICIO No. 7673

Barranquilla, 16 de noviembre del 2022

SEÑORES: JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO PROMISCUOS DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLÁNTICO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, Y SHERELYN MICHELIN RACEDO GARCIA

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

atlantico@defensoria.gov.co

jcarbonell@Procuraduria.gov.co

sherelynracedo2@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: BERNARDO VESGA PLATA.

ACCIONADOS: BIENESTAR FAMILIAR REGION ATLANTICO CENTRO ZONAL HIPODROMO Y LA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, - URBANIZACION LAS MORAS.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00903-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 16 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por BERNARDO VESGA PLATA actuando en nombre propio, contra el BIENESTAR FAMILIAR REGION ATLANTICO CENTRO ZONAL HIPODROMO y la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, - URBANIZACION LAS MORAS-.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, BIENESTAR FAMILIAR REGION ATLANTICO CENTRO ZONAL HIPODROMO y la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, -URBANIZACION LAS MORAS-, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente O expedientes

3.- Vincular a Sherelyn Michelin Racedo Garcia, a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Soledad, Atlántico, a la Defensoría del Pueblo, para que intervenga en calidad de terceros con interés, en el trámite de la acción y hagan valer sus derechos, puesto que eventualmente pudieran verse afectados con la decisión adoptada en la misma; asimismo vincúlese al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para los efectos de ley.

4.- Requírase al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico para que remita copia del expediente contentivo del proceso de custodia y cuidado personal del menor BEVR, identificado con radicado 08758318400120220015706.

Asimismo, Requírase al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico para que remita copia del expediente contentivo del proceso ejecutivo de alimentos del menor BEVR, identificado con radicado 08758318400220220026400.

5.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.

Carrera 45 No.44 -12 Barranquilla-Correo electrónico:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00913-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR BERNARDO VESGA PLATA, Y COMO ACCIONANTES: BIENESTAR FAMILIAR REGION ATLANTICO CENTRO ZONAL HIPODROMO Y LA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, -URBANIZACION LAS MORAS,** la providencia de fecha 16 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por BERNARDO VESGA PLATA actuando en nombre propio, contra el BIENESTAR FAMILIAR REGION ATLANTICO CENTRO ZONAL HIPODROMO y la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, -URBANIZACION LAS MORAS-.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, BIENESTAR FAMILIAR REGION ATLANTICO CENTRO ZONAL HIPODROMO y la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, -URBANIZACION LAS MORAS-, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente O expedientes

3.- Vincular a Sherelyn Michelin Racedo Garcia, a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Soledad, Atlántico, a la Defensoría del Pueblo, para que intervenga en calidad de terceros con interés, en el trámite de la acción y hagan valer sus derechos, puesto que eventualmente pudieran verse afectados con la decisión adoptada en la misma; asimismo vincúlese al PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para los efectos de ley.

4.- Requírase al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico para que remita copia del expediente contentivo del proceso de custodia y cuidado personal del menor BEVR, identificado con radicado 08758318400120220015706.

Asimismo, Requírase al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico para que remita copia del expediente contentivo del proceso ejecutivo de alimentos del menor BEVR, identificado con radicado 08758318400220220026400.

5.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
NOVIEMBRE 16 DEL 2022.